



RESOLUCION R-N° 0448-10

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 30 ABR 2010

Expte. N° 444/08

VISTO estas actuaciones mediante las cuales el Lic. Sergio Ignacio CARBAJAL, Secretario de Extensión Universitaria, informa la sustracción de una (1) Notebook, y solicita la investigación y sumario correspondiente; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Rectoral N° 0836-08, se dispone la instrucción de un Sumario Administrativo, a cargo de la Directora de Sumarios de ASESORIA JURIDICA, Abog. Raquel Mercedes DE LA CUESTA, a fin de aclarar los hechos y deslindar responsabilidades.

QUE la Abog. DE LA CUESTA informa que se encuentran reunidos los extremos legales exigidos por el artículo 107 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto N° 467/99), por lo cual dispone la clausura de la investigación y procede a emitir el PRIMER INFORME que se transcribe a continuación:

"1) RELACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS INVESTIGADOS.-

Obra a fs. 1 nota del Lic. Sergio Carbajal a la Sra. Rectora, Ing. Stella Pérez de Bianchi solicitando la investigación y sumario correspondiente ante la comunicación del Sr. Jefe de Despacho de Secretaría de Extensión Universitaria de la sustracción de una Notebook (HP Compac NX 6125 AMD Sempron 2800 + TFT 15, HDD 40 GB. 256 MB. RAM. DVD. CDRW, Win XP Home, Serie CND 5391 FFY Made in China.-

Rola a fs. 2 Constancia de Denuncia realizada por el Sr. Sergio Carbajal ante la Policía Federal - Delegación Salta.-

Luce a fs. 4 Dictamen N° 398 de Dirección de Sumarios aconsejando a la Sra. Rectora dictar Resolución Administrativa en la que ordene la instrucción de un Sumario Administrativo para determinar como sucedieron los hechos y deslindar responsabilidades administrativas; designe instructora sumariante a la Dra. Raquel de la Cuesta y disponga la notificación de la Resolución que se dicte a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.-

Rola a fs. 6 nota del Sr. Hugo Codina dirigida al Secretario de Extensión Universitaria Sergio Carbajal informando que en el día de la fecha (6 de Agosto de 2008) siendo hs. 12:30 se observó la falta de la Notebook perteneciente a la Secretaría y que se encontraba, en principio, dentro del Despacho a su cargo.-

A fs 9 rola Resolución - R - N° 0836/08 en la que se dispone la instrucción de un Sumario Administrativo.-

2) ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA.-

Obra a fs. 1 nota del Lic. Sergio Carbajal a la Sra. Rectora, Ing. Stella Pérez de Bianchi solicitando la investigación y sumario correspondiente ante la comunicación del Sr Jefe de Despacho de Secretaría de Extensión Universitaria la sustracción de una Notebook (HP Compac NX 6125 AMD Sempron 2800 + TFT 15, HDD 40 GB, 256 MB, RAM, DVD, CDRW, Win XP Home, Serie CND 5391 FFY Made in China.-

Rola a fs. 2 Constancia de Denuncia realizada por el Sr Sergio Carbajal ante la Policía Federal- Delegación Salta.-

La instrucción asume el cargo a fs. 12, y declara que no esta comprendida en la causales de excusación y/o recusación (Reglamento de investigaciones administrativas - Decreto N° 467/99 articulos 22, 33 y siguientes) y en el que se dispone la declaración Indagatoria del Sr. Hugo Oscar Codina para el día Miércoles 24 de Septiembre de 2008 a hs. 9:00.-

Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA



RESOLUCION R-N° 0448-10

Universidad Nacional de Salta

Rectorado

Expte. N° 444/08

A fs. 16 rola cédula dirigida a Hugo Oscar Codina, debidamente diligenciada en la cual se le notifica de la audiencia de declaración indagatoria la que se produce a fs. 17 y en la cual el dicente manifiesta que Jefe de Despacho de la Secretaría de Extensión Universitaria. No sabe nada de la pérdida de una Notebook (HP Compac NX 6125 AMD Sempron 2800 + TFT 15, HDD 40 GB 256 MB, RAM, DVD, CDRW, Win XP Home, Serie CND 5391 FFY Made in China. Manifiesta que la computadora era para actividades especiales conjuntamente con el equipo de data display a pedido de algún docente o personal de la secretaria. Habitualmente se guardaba la Notebook en un armario de madera con otros equipos bajo llave. A veces el dicente la prestaba, entonces la persona a la que se la prestaba tenía que guardarla en un lugar seguro hasta que era devuelta al dicente. Ocasionalmente quedaba fuera del armario en la oficina donde presta servicios el dicente, contiguas a las oficinas donde se encuentran las Sra. Mercedes Rodriguez y el Sr Darío Barrios. El dicente manifiesta que el encargado de mantener la puerta de la oficina cerrada con llave es el, pero el hecho de existir un baño interno en la misma impide que lo haga, ya que ese baño es de uso común de las oficinas del Secretario y de Mesa de Entradas. En cuanto a las medidas de seguridad dice que mas allá de tratar de mantener el equipamiento en el armario bajo llave, queda sujeta a la seguridad que la Universidad brinde a sus dependencias. A título personal y autorizado por el secretario a la puerta de ingreso externo de la oficina de despacho se agregó cerradura doble. A la pregunta de cómo encontró el lugar donde se encontraba la computadora el día que fue a buscarla y dio con que no se encontraba allí respondió que en principio no había notado nada extraño, en la segunda revisión visual a los pocos minutos, se notó que el armario estaba con algún tipo de ruptura en el pistillo interno de abajo y la cerradura tenía dificultad para abrirla. El armario estaba cerrado con llave antes de que el fuera a buscar la Notebook a pedido del Sr. Daniel Rivero. En cuanto a la pregunta de quien es el responsable de la llave de esa oficina el dicente manifiesta que la oficina tiene dos ingresos, uno externo y otro interno; el ingreso externo que da a salida por calle Alvarado. La llave se encuentra en Intendencia Central y son retiradas bajo firma y ese ingreso está restringido y en cuanto al ingreso interno, una llave la posee el Secretario y otra el dicente pero no son utilizadas por la contingencia del baño que se encuentra dentro de la oficina. Manifiesta que el tiene y es responsable de la llave del armario donde se encontraba la computadora, esta situación generó muchas veces dificultades para entregar en préstamo los bienes al ser solicitados en turnos distintos al que el dicente cumple en la secretaría. El dicente manifestó a la Policía Federal que el cajón de su escritorio había sido violado en alguna oportunidad y dicho escritorio es poco seguro. Hace saber que el dicente tiene la responsabilidad patrimonial de la Computadora Notebook referida. Arguye que si bien la responsabilidad patrimonial es de una persona, entiende que la responsabilidad de la custodia es de todas las personas que trabajan y hacen uso de ese bien y de otros. Aclara que tiene conocimiento y pruebas escritas que existieron situaciones de robo en el ámbito del ex rectorado en el período de estos últimos tres meses. Se compromete a enviar copias de las notas mencionadas. Recuerda que en alguna oportunidad la vigilancia privada manifestó que había encontrado la ventana contigua a la puerta de acceso a la Secretaría abierta. Existe personal de limpieza alternativa por la tarde y tuvo acceso hasta el mes de Julio a todas las oficinas, esa persona es el Sr. Darío Sanguino. Agrega que hasta el mes de Agosto era fácil de observar la falta de seguridad del sector de calle Alvarado, dado que pasadas las seis de la tarde no existe vigilancia ni control de acceso de quienes asisten a los talleres o ingresan libremente al edificio, esa puerta estaba abierta todo el tiempo hasta hs. 20:30. A partir de Septiembre de 2008 se dispuso el cierre del ingreso por calle Alvarado. Entiende que el Secretario de Extensión ingresa en el turno tarde a las oficinas donde mantiene reuniones relativas a su gestión. La única persona que depende de la Secretaría y presta servicios en el turno tarde es la Sra. Nora Giménez, responsable de los talleres que se realizan en el sector de calle Alvarado con acceso a las llaves de las salas y responsable del cierre de la puerta de calle Alvarado. Dadas las características antiguas del edificio, las puertas son altas y con muchas posibilidades de ser violentadas fácilmente. Deja constancia que se realizan préstamos de salas y se realizan actividades los días sábados con funciones de teatro y cine por las noches en algún período con la sola vista del empleado asignado a la tarea.-

Luce a fs. 19 citación de declaración en los términos del art. 62 del Dto. 467/99 a Mercedes Rodriguez, Darío Barrios y Darío Sanguino para el día Miércoles 01 de octubre a 9:00, 10:00 y 11:00 respectivamente.-

Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA



RESOLUCION R-N° 0448-10

Universidad Nacional de Salta

Rectorado

Expte. N° 444/08

Rola a fs. 23/42 documentación presentada por el Sr. Hugo O. Codina referidas a solicitudes para ingresar al predio de la Secretaría, notas efectuadas por parte de algunos integrantes del P.A.U en relación a la pérdida de algún elemento, pedidos de data display, equipo de DVD, etc. cabe aclarar que la misma no tiene entidad suficiente como para influir en el presente Informe.-

Obra a fs. 43 declaración indagatoria del Sr. Darío Barrios el que manifiesta que se enteró de la pérdida de la Notebook por que le avisaron y que es todo lo que sabe. Pone en conocimiento que a la computadora la utilizaban para actividades que se realizaban en el Centro Cultural, como ser talleres, ponencias, etc. pero nunca salía de la Secretaría, su movimiento era interno, salvo autorización del Secretario. Sabe que a la computadora se la guardaba en un armario. Manifiesta que tanto la oficina del secretario como la oficina del jefe de Despacho nunca se cerró con llave, en esta gestión siempre estuvo abierta, la única puerta que se cierra es la de entrada a las oficinas de la Secretaría y esa la maneja el que llega temprano que la retira de Intendencia. Manifiesta que en toda el área de Rectorado no hay medidas de seguridad, por lo que en la oficina en donde se guardaba la Notebook tampoco existen. Las llaves, tanto de las oficinas como de entrada al Centro Cultural se encuentran en Intendencia. Hace saber que la llave del armario es responsabilidad del Jefe de Despacho, que es el Sr. Hugo O. Codina y el es el responsable de la misma, asimismo informa que el responsable patrimonial de la Notebook es el Sr. antes mencionado, Hugo O. Codina, aclara que si el Sr. Codina tiene el cargo patrimonial a su nombre, es él el que debe custodiar en elemento de gran valor económico como es la Notebook desaparecida.-

Rola a fs. 44 declaración indagatoria de la Sra. Mercedes Rodriguez en la cual manifiesta que se entera de la desaparición de la Notebook en forma verbal, una semana después porque había estado con licencia durante la semana anterior. Sabe que a la computadora se la prestaba mediante pedido para realizar algún curso, esas notas de pedido las recibía la docente y se las pasaba al Jefe de Despacho, luego éste se las pasaba al Secretario para su autorización y luego de eso, las notas de pedido volvían al Despacho. Manifiesta que la computadora se solía guardar en un armario de madera bajo llave, pero la docente nunca tuvo acceso al mismo. En cuanto a quien es el encargado de cerrar la puerta con llave donde se guardaba la computadora la docente manifiesta que no lo sabe y sobre las medidas de seguridad responde que el armario estaba siempre cerrado, la puerta interna permanece abierta porque hay un baño interno; el personal que trabaja en ese sector no deja entrar a personas ajenas al lugar. A la mañana cuando la docente llega, está el personal de maestranza limpiando las oficinas, por lo que ella no retira las llaves cuando llega a su trabajo. Hace saber que la puerta de la oficina interna del Despacho nunca se cierra y que la llave de esa oficina se encuentra siempre en Intendencia. Manifiesta que no sabe quien es el responsable de la llave del armario donde se encontraba la computadora ni tampoco quien tiene el cargo patrimonial de la misma. Informa que el responsable de la custodia de la Notebook es el Secretario Sergio Carbajal o el Jefe de Despacho Hugo Codina.-

Luce a fs. 45 declaración en los términos del art. 62 del Dto. 467/99 del Sr. Darío Sanguino quien manifiesta que no sabe nada de lo sucedido, ni siquiera sabía de la existencia de la Notebook, desconoce para que fines era utilizada la misma. Manifiesta que el solo es encargado de la limpieza de las salas, baños y patio. Supone que es el Sr. Hugo Codina el encargado de la llave de la oficina donde se guardaba la Notebook.-

A fs. 46 se dicta proveído para prestar declaración testimonial al Sr. Sergio Carbajal, la que se hizo conocer a todos los indagados en autos conforme cédulas de notificación rolantes a fs. 48, 49, 50 y 51 a fin de que concurran para formular las preguntas que consideren pertinentes.-

Obra a fs. 52 declaración testimonial del Sr. Sergio Carvajal, a la misma concurrió solamente el Sr. Darío Sanguino. El dicente manifiesta que el Sr. Codina le informó verbalmente que no encontraba la Notebook; tiene entendido que el Sr. Codina estuvo preguntando al personal sobre el hecho; esperó dos días e hizo un memorandum, al no pasar nada, radicó la denuncia en la Policía Federal. Por lo que el había visto, en el armario no había signos de violentación, lo mismo constató la Policía Federal. Informa que la Notebook era utilizada para hacer proyecciones con data display, la misma se guardaba en un armario de madera que se encuentra en el Despacho del Jefe de Despacho. Manifiesta que cancelaron la puerta que daba al pasillo y que el encargado de cerrar la puerta principal es el último que se retira o la persona que está sola y va a hacer algún trámite. La puerta de la oficina del Sr. Codina se encuentra siempre abierta. Hace saber que fue el Sr. Codina el de la idea de traer el armario de madera porque tenía llave por lo



RESOLUCION R-N° 0448-10

Universidad Nacional de Salta

Rectorado

Expte. N° 444/08

tanto mas seguro, a esa llave el Sr. Codina la guardaba en un cajón y a la llave del cajón la tenía el Sr. Codina. Manifiesta que es Intendencia la que tiene y es responsable de la llave de la oficina donde se guardaba la computadora y que es el Sr. Hugo Codina el que tiene y es responsable de la llave del armario en donde se guardaba la Notebook así como también es el responsable patrimonial de la misma. En cuanto a la pregunta de quien es el responsable de la custodia de un elemento de gran valor como es la Notebook, el dicente responde que es el Sr. Codina al tener la llave del armario donde se encontraba, además de la responsabilidad patrimonial. La Instrucción deja constancia que compareció el Sr. Darío Sanguino quien no formuló ninguna pregunta al testigo Sergio Carbajal.-

Rola a fs. 55 Nota del Sr. Codina presentada al Secretario Sergio Carbajal.-

A fs. 56 se presenta el Sr. Hugo Codina espontáneamente a prestar declaración en la que manifiesta que recuerda que durante el mes de julio de 2008 y durante el período de receso fijado por la Universidad se realizó en el Centro Cultural el Ciclo "Sembrando Cultura II" que se encontraba autorizado por el Secretario y que la persona a cargo del Ciclo era la Sra. Nora Jiménez (personal del turno tarde) y en ese periodo el acceso por calle Alvarado estaba habilitado sin presencia o concurrencia del Personal de Despacho. En varias oportunidades de las oficinas de Mesa de Entrada de la Secretaría y en el turno tarde se retiraron equipos de sonido en el corriente año y hasta el mes de Julio. En ese lapso de tiempo, el acceso a las oficinas en el turno tarde era del Sr. Darío Sanguino ya que el realizaba la limpieza de las oficinas y acondicionaba las salas con los equipos. Hace conocer que resulta poco posible mantener cerradas las puertas internas de las oficinas del Despacho por la disposición interna del baño y dado que imposibilitaría la limpieza del sector. Que todo el personal de la Secretaría conocía el lugar donde se guardaba el bien desaparecido. Reitera que se informó y mostró a la Policía Federal, que inspeccionó el Despacho posteriormente a la denuncia de extravío, de la dificultad para la apertura del armario de madera y los pestillos internos rotos. Aclara que advirtió a su superior que para evitar nuevas desapariciones o pérdidas de material, no se autorice el ingreso a toda persona que no tenga responsabilidad patrimonial ni administrativa. Recuerda que en un par de oportunidades asistiendo por la tarde a su Despacho, la puerta principal de acceso a la oficina estaba sin llave y el Secretario se encontraba en reunión en la sala contigua, a lo que a su entender, sería un hecho que podría facilitar el ingreso de cualquier persona. Esta situación también fue advertida al Secretario al secretario en forma verbal. Reitera que las condiciones de seguridad de todo el sector no son las mejores y que más allá de la predisposición del dicente y del resto del personal en resguardar los bienes, deberán tomarse las medidas efectivas sin que perjudique el normal funcionamiento del Centro Cultural. No existe a la fecha Personal Permanente de Servicios Generales y/o vigilancia en el turno tarde. Manifiesta que en forma inmediata al descubrir la desaparición del bien, se comunicó al Sr. Secretario.-

Luce a fs. 61 nota del Sr. Carbajal informando a esta Instrucción respecto a la nota del Sr. Hugo Codina de fecha 26 de septiembre del cte. año por la que manifiesta su inquietud ante la autorización hecha por el suscrito a la pasante Licia Campos para su desempeño en la Secretaría en horario de la tarde. Considerada la presentación y consultado con el Vicerrector, teniendo en cuenta las actuales circunstancias del Sumario en proceso, el Sr. Secretario Carbajal procede a comunicar a la interesada que continuaría desempeñándose en la Radio de la Universidad en Castañares.-

Rola a fs. 62 nota del Sr. Sergio Carbajal en la que solicita a esta Instrucción que se agregue a las actuaciones la presente información vinculada al hecho que se trata: "El viernes 10 de octubre del corriente año, en horas de la mañana, el Jefe de Despacho, Sr. Hugo o. Codina me informa entre otros temas que el Sr. Darío Barrios también posee llave del armario metálico en que se guardaba la llave del armario de madera del que fue sustraída la Notebook.".-

Obra a fs. 64 nota del Sr. Sergio Carbajal con referencia a lo solicitado por la Sra. Mercedes Rodríguez, informando que a partir del día 9 de octubre se procede a dejar con llaves las puertas internas de la Secretaría y el Despacho, de modo tal que el ingreso no esté habilitado fuera de las horas de atención.-



RESOLUCION R-N° 0448-10

Universidad Nacional de Salta

Rectorado

Expte. N° 444/08

A fs. 66 rola nota del Sr. Hugo O. Codina informando al Sr. Secretario de Extensión Universitaria, Sergio I. Carbajal que tornó la decisión de restituir pecuniariamente la NoteBook y en el valor que se determine la misma. Aclara que dicha restitución no significa asumir o reconocer culpabilidad sobre la desaparición, pérdida y/o extravío del bien mencionado. Solicita tener a bien dejar sin efecto las Resolución R. N° 836/08, en atención al compromiso que desea asumir y en resguardo de su persona y la carrera administrativa que como empleado de 21 años de antigüedad en la Universidad le queda por recorrer.-

Luce a fs. 67 ampliación de declaración indagatoria al Sr. Hugo O. Codina en la cual manifiesta que no sabía nada de la existencia de la nota efectuada por el Secretario de Extensión Universitaria Sergio Carbajal que rola a fs. 62, pero ratifica el contenido de la misma aclarando que el Sr. Barrios tenía llave del armario metálico y que ocasionalmente la llave del armario de madera se guardaba en el armario metálico pero solamente el dicente sabía donde se guardaba esa llave. Informa que la copia de la llave del armario metálico fue entregada por el dicente a pedido del anterior Secretario Sergio Reyes por cuestiones operativas. No se acuerda si existió la firma de recepción. Manifiesta que el Sr. Barrios le devolvió la llave hace 10-15 días aproximadamente. Hace saber que EL Sr. Barrios tiene la llave del armario donde se guardaba la Note Book hace poco más de un año, no sabe quien mas puede tener acceso a esa llave. Manifiesta que el prestaba la Note Book bajo firma de cargo patrimonial temporario, el hacía préstamos circunstanciales para actividades que se realizaban allí. En este acto, la instrucción le hace conocer al Sr. Codina que el perjuicio fiscal asciende a \$748, 63 (setecientos cuarenta y ocho pesos con sesenta y tres centavos) según el informe de Dirección de Patrimonio que rola a fs. 58 y se le pregunta cual será la modalidad de reintegro, a lo que el dicente responde que la forma de pago sería en cuatro cuotas iguales y consecutivas de \$187,15 (ciento ochenta y siete pesos con quince centavos) pagaderas del 1 al 10 de cada mes, a partir del mes de noviembre de 2008. Aclara que el manejo que tenía el Sr. Barrios de la llave del armario era para fines operativos ya que en el armario también había útiles de oficina. El dicente presenta nota para ser agregada al Expte. Manifiesta que verbalmente se le informó al Sr. Secretario la necesidad de mejorar la seguridad interna del edificio. Agrega que lo expresado en la nota que se agrega al Expte. ocurrió también en otras oportunidades, le parece que eso consta en los cuadernos de vigilancia. Aclara que el Secretario tiene copia de llave del Despacho del dicente y del suyo.-

Obra a fs. 68 Nota presentada por el Sr. Codina dirigida al Secretario de Extensión Universitaria en donde adjunta Nota presentada por la Sra. Mercedes Rodríguez, Personal del Despacho, (fs. 69) por la cual informa sobre la irregularidad observada el día 20 de octubre del cte. en la ventana colindante al acceso principal del Despacho, la misma se encontraba sin el pasador, además deja constancia que esa ventana no se abrió nunca por ninguno de los que trabajan en esa oficina por lo cual le parece algo extraño.-

A fs. 70 rola proveído solicitando al Director General de Obras y Servicios, Ing. Jorge Rovalletti tenga a bien remitir copias certificadas del cuaderno del Servicio de Vigilancia del Edificio de calle Buenos Aires y de salida a la calle Alvarado al 500 de los días 6 y 7 de Agosto de 2008. El informe es incorporado a fs. 71/72 en donde se verifica que durante los días solicitados la concurrencia al Palacio Zorrilla fue normal y no hubo novedad de ningún tipo fuera de la cotidiana.-

Obra a fs. 74 ampliación de declaración del Sr. Darío Barrios en donde manifiesta que no sabía de la existencia de la Nota efectuada por el Secretario de la S.E.U. que rola a fs. 62. Hace saber que el tenía la llave del armario porque en el mismo se guardaban entre otras cosas útiles de oficina como ser resmas de papel, etc. Informa que el Sr. Codina le entregó la llave a pedido del anterior Secretario, Ing. Reyes, manifiesta que no recibió la llave bajo firma de recepción y que la devolvió el día en que prestó su primer declaración en el Sumario de referencia. El dicente manifiesta que nunca tuvo la llave donde se guardaba la Note Book, a la llave del armario metálico la tenía desde fines del año 2006, pero aclara que en el armario metálico no se guardaba la Note Book, la misma se guardaba en otro armario (de madera) que se encuentra en la misma oficina del Jefe de Despacho y el dicente nunca poseyó la llave de dicho armario. Hace conocer que quien maneja, es responsable y tiene acceso a la llave del armario de madera es el Sr. Hugo O. Codina.



RESOLUCION N° 0448-10

Universidad Nacional de Salta

Rectorado

Expte. N° 444/08

No sabe si la Note Book se prestaba bajo firma de cargo patrimonial temporario. Manifiesta que en el horario de la tarde se encuentra una sola persona trabajando, Nora Giménez y que entra y sale mucha gente. Señala en cuanto a las medidas de seguridad que tendría que haber un administrativo mas y un vedel o servicio de vigilancia de Seguridad Privada, por lo que al ser un Centro Cultural no puede prohibirse el ingreso a las personas que lo requieran para alguna actividad de las que se realizan allí.-

Luce a fs. 75 proveido en donde se dispone una inspección ocular en el ámbito de la Secretaría de Extensión Universitaria a fin de determinar la existencia de los distintos armarios, su localización y cual era el destinado para guardar la Note Book. Asimismo realizar un croquis ilustrativo de las dependencias de dicha Secretaria.-

Rola a fs. 77/78 Croquis efectuado por esta Instrucción donde consta la existencia de los distintos armarios, su localización en la oficina de Hugo O. Codina y que el destinado a albergar la Note Book era el armario de madera, independiente del armario metálico.-

Obra a fs. 79 Acta Administrativa en donde consta la inspección ocular realizada en las dependencias de la Secretaría de Extensión Universitaria de la que se deduce lo siguiente: en la oficina del Sr. Hugo O. Codina se encuentran dos armarios, uno metálico y otro de madera y que el destinado a albergar la Notebook era el de madera, el mismo se encuentra ubicado en una de las esquinas de la oficina del Jefe de Despacho al lado de una de las puertas de entrada y del baño interno que se encuentra en dicha oficina.-

Luce a fs. 80/81 presentación del Sr. Hugo O. Codina manifestando las medidas de seguridad que a su entender considera necesarias para el Centro Cultural de la UNSa.-

3) CALIFICACIÓN DE LA CONDUCTA DEL AGENTE INVESTIGADO.-

Analizadas las pruebas, incorporadas al presente Sumario surge con claridad meridiana que el Sr. Codina estaría incurso en un incumplimiento deliberado de sus obligaciones de conformidad al inciso e) del artículo 142 del CCT Sector no Docente Decreto n° 366/06, ya que no prestó la debida cautela y diligencia en el cuidado de la Note Book, bien mueble de la Administración Pública del Estado que tenía asignado con cargo patrimonial para el desarrollo de las actividades especiales que se realizaban dentro del Centro Cultural del Palacio Zorrilla. Se arribó a esta conclusión luego de realizar un análisis de las mismas y que paso a puntualizar:

La responsabilidad de administrar, cuidar y custodiar un bien, lleva aparejada la necesidad de que exista transparencia en dichas actividades; ésta no existió en la actividad del Sr. Codina, lo cual surge de sus propias declaraciones que rolan a fs. 17 cuando el mismo manifiesta que " ...la Note Book ocasionalmente quedaba fuera del armario en la oficina donde presta servicios ... " Advirtiendo por manifestaciones de el mismo que tanto su oficina como las demás se encuentran desprovistas de seguridad, cuestión que fue recalcada en varias oportunidades tanto por el Sr. Codina, como por el resto del Personal que desempeña sus actividades en ese lugar, debería haber puesto mas empeño en resguardar en toda circunstancia el bien en cuestión, toda vez que inviste en la categoría administrativa N° 3, la mas alta de esa Secretaria.-

En cuanto a la ruptura que menciona el Sr. Codina que tiene el armario donde se guardaba la Notebook en un pistillo interno de abajo y que la cerradura tenía dificultad para abrirla; en la declaración testimonial del Lic. Carbajal que rola a fs. 52 y que se toma bajo juramento de decir verdad (art. 275 y 276 c.P.), el dicente manifestó que no vió signos de violentación y que lo mismo constató la Policía Federal. Asimismo, manifestó que la llave del armario donde se guardaba la Notebook se guardaba en un cajón con llave y a esa llave la tenía el Sr. Codina.-

De todas las declaraciones indagatorias (fs. 17/18 y 43/44/45) y testimonial (fs.52) surge que la responsabilidad administrativa, patrimonial y de custodia de la Notebook de la llave donde se guardaba la misma corresponde al Sr. Hugo O. Codina, Jefe de Despacho.-

Se concluye que es responsabilidad plena y directa del Sr. Hugo Oscar Codina tener la llave del armario donde se guardaba la Notebook en un lugar seguro, no apto al ingreso de cualquier persona.-



RESOLUCION ~~D-17~~ 0448-10

Universidad Nacional de Salta

Rectorado

Expte. N° 444/08

El Sr. Hugo O. Codina no cumplió con una de sus principales funciones a cargo de la Jefatura de Despacho, por lo que sería pasible de aplicársele el Decreto 366/06 (Convenio Colectivo de Trabajo Sector no Docente), específicamente el art. 142 inc c) que establece: "Incumplimiento deliberado y no grave de las obligaciones y prohibiciones del régimen de empleo".-

4) CONDICION PERSONAL DEL SUMARIADO.-

Conforme el legajo personal del Sr. Hugo Oscar Codina N° 3543 que se tuvo a la vista, registra la siguiente sanción disciplinaria:

1) Resolución Rectoral - 0724 - 08, aplicar la sanción disciplinaria de 10 (diez) días de suspensión sin concurrencia a su lugar de trabajo, con el correspondiente descuento de haberes.-

Respecto a la conducta de los Sres. Mercedes Rodríguez, Darío Barrios, Darío Sanguino, Personal de Apoyo Universitario que se desempeñan en tareas administrativas y de limpieza respectivamente en la Secretaría de Extensión Universitaria de esta universidad, se demostró con claridad meridiana que no participaron ni contribuyeron por acción u omisión a la sustracción del bien extraviado (Notebook HP Compac NX 6125 AMD Sempron 2800 + TFT 15, HDD 40 GB, 256 MB, RAM, DVD, CDRW, Win XP Rome, Serie CND 5391 FFY, Made in China), correspondiendo en consecuencia desvincularlos administrativamente de la irregularidad descubierta y sancionada, dictando el SOBRESEIMIENTO de los mismos.-

5) PERJUCIO FISCAL.-

En el sumario de rubro no existe perjuicio fiscal debido a que el Sr. Hugo O. Codina se comprometió a reponer el bien en cuestión cuyo valor asciende a \$748, 63 (setecientos cuarenta y ocho pesos con sesenta y tres centavos) según el informe de Dirección de Patrimonio que rola a fs. 58 y la modalidad de reintegro será en cuatro cuotas iguales y consecutivas de \$187,15 (ciento ochenta y siete pesos con quince centavos) pagaderas del 1 al 10 de cada mes, a partir del mes de noviembre de 2008.-

6) DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES AL CASO.-

Se aplica al presente caso el Decreto 366/06 (Convenio Colectivo de Trabajo Sector no Docente), específicamente el art. 142 inc c) que establece: "Incumplimiento deliberado y no grave de las obligaciones y prohibiciones del régimen de empleo", es causal de la sanción de suspensión. En el caso que nos ocupa el Sr. Hugo Codina no prestó la debida cautela y diligencia en el cuidado de la Note Book, bien mueble de la Administración Pública del Estado que tenía asignado con cargo patrimonial para el desarrollo de las actividades especiales que se realizaban dentro del Centro Cultural del Palacio Zorrilla; correspondiéndole la sanción disciplinaria de quince días de Suspensión sin concurrencia y con descuento de haberes.-

7) MEDIDAS DE SEGURIDAD PROPUESTAS:

El Sr. Hugo O. Codina, considerando las recomendaciones de esta Dirección, sugiere las siguientes medidas de seguridad tanto para el sector de calle Alvarado como para calle Buenos Aires:

SECTOR CALLE ALVARADO - CENTRO CULTURAL:

- Personal Permanente de Servicios Generales y Apoyo Técnico en el turno tarde - horario 14 a 21. - SECTOR SALAS y Oficinas Administrativas (Despacho, Editorial, Secretaría).-
- Vigilancia en turnos de cuatro (4) horas - Mañana: 9 a 13 - Tarde 16:15 a 20:15.



RESOLUCION 0448-10

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 444/08

- Asumir, de parte del Personal, la responsabilidad efectiva de cuidado y uso de los bienes en cada Sector en forma permanente.
- Al retirarse de las oficinas sea cual fuere el motivo, controlar que queden cerrados el ingreso y/o ventanas.
- Evitar en la medida de lo posible (si fuere necesario en forma total) la permanencia de personas ajenas a las áreas de administración y/o que no estuvieren realizando trámites en el sector de oficinas (vendedores, ocasionales visitas, etc).
- Solicitar a la Dirección Gral. de Obras y Servicios efectúe una revisión total de los accesos y ventanas de todas las oficinas y salas del Centro Cultural asegurando, corrigiendo, reparando, cambiando de ser necesario, cerraduras mampostería, puertas, ventanas y toda otra abertura.
- En periodos de RECESO (invierno o vacaciones anuales) evitar realizar todo tipo de actividades.
- Fijar un horario de atención en las oficinas a cumplir indefectiblemente. Se sugiere: Mañana 8:30 a 13 - Tarde 16 a 20.-

SECTOR CALLE BUENOS AIRES – PALACIO ZORRILLA – MUSEO HISTÓRICO:

- Podría tomarse como referencia las sugeridas para calle Alvarado.
- En el turno Tarde deberá prohibirse el ingreso de vehículos salvo de aquellos de propiedad del personal y que deban efectuar tareas a contraturno o se desempeñen en el horario mencionado.
- Por la mañana efectuar desde Intendencia un efectivo control de ingresos y egresos de personas y vehículos.-
- Habilitar en el acceso de calle Buenos Aires, a la par de puerta de hierro, una oficina de control de ingresos.-

ESPACIO COMUN - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO

- Fijar el Sector Alto de la playa como área de estacionamiento para personas que ocasionalmente deban realizar trámites en las dependencias aún existentes en el edificio. Incluye vehículo Correo UN.Sa.
- Fijar en el Sector Bajo, una distribución de lugares de estacionamiento para el personal, priorizando la reserva para personal de mayor jerarquía (Secretarios, Directores) y no más de dos por cada dependencia. Por ejemplo: Auditoría General - 1 Dirección General de Personal - 2 Dirección de Patrimonio 1 Secretaría de Extensión Universitaria 3 (Secretario/Despacho. Dir. Programas y Proyectos, Dir. Centro Cultural y/o Editorial). Cualquier excepción de usos de espacio deberá contar con la autorización escrita del Secretario que corresponda.-

Estas y otras medidas que a juicio de la Sra. Rectora de la Universidad Nacional de Salta mejoren la seguridad del Palacio Zorrilla deben ser tomadas en forma URGENTE.-

8) REMISION DE COPIAS A LA SIGEN y A LA FISCALIA NACIONAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS.-

Se remiten copias certificadas de estas actuaciones a la Subgerencia de Control de Legalidad de la SIGEN, debido a que si bien en el sumario de rubro no existe perjuicio fiscal por los motivos expuestos ut supra, se le informó a tal dependencia por conducto de la Unidad de Auditoría Interna de su iniciación en planilla mensual y a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas para su conocimiento y archivo de las actuaciones que allí se tramitan.-



RESOLUCION ~~Nº~~ 0448-10

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. Nº 444/08

9) VISTA AL SUMARIADO.-

De conformidad a los artículos 110 y 111 del decreto 467/99, notifíquese al sumariado y al Personal de Apoyo Universitario sobreesido en autos para que comparezca a esta Dirección de Sumarios a tomar vista del presente informe dentro del tercer día de notificado, debiendo examinarlas en presencia de personal autorizado; quien no podrá retirarlas pero podrá solicitar la extracción de fotocopias a su cargo y en esa diligencia podrá ser asistido por su letrado y para que en el plazo de diez días hábiles administrativos o del ultimo que se hubiere fijado para hacerlo, si lo considera conveniente, formulen descargo y propongan las medidas de prueba que estime oportunas, pudiendo ampliar el plazo hasta un máximo de diez días más a pedido del sumariado. En cualquier caso vencido el plazo para efectuar la defensa sin ejercerla, se dará por decaído el derecho de hacerlo en el futuro.-"

QUE se remitió copia certificada del presente Expte. a la Subsecretaría de Control de Legalidad.

QUE mediante CÉDULA se notificó a todo el personal investigado, para que comparezca ante la Dirección de Sumarios a tomar vista de dicho informe.

QUE el Sr. Hugo Oscar CODINA solicita ampliación del plazo en diez (10) días más, para formular el descargo correspondiente, lo cual le fue concedido y notificado mediante CEDULA.

QUE en virtud del descargo presentado, la DIRECCIÓN DE SUMARIOS procedió a emitir un nuevo INFORME de fecha 17 de febrero de 2009, en el cual expresa:

"VISTO:

En el sumario de rubro, se notificó al sr. Jefe de Despacho de la Secretaría de Extensión Universitaria, Hugo Oscar Codina del Primer Informe emitido por la instrucción que luce a fs. 367/373, según constancia de la cédula que obra a fs 378; quien tomara vista del mismo en fecha 18 de noviembre de 2008 a fs. 373 vta. y extrajera copias del Primer Informe y del Cuerpo I del presente expediente desde fs 1 a 81 y carátula.-

A fs. 374 rola oficio dirigido al Sr. José Aranda remitiéndole copia certificada del expediente para que por su conducto sea entregada a la Secretaría de Control de Legalidad.-

Luce a fs. 375/376 constancia de recibo de la primer cuota de pago del perjuicio fiscal asumida por el Sr. Hugo O. Codina.-

Obra a fs. 382 escrito del Sr. Hugo O. Codina solicitando ampliación de plazos para formular el descargo, la que es concedida a fs. 384.-

Rola a fs. 386/387 constancia de recibo de la segunda cuota de pago del perjuicio fiscal asumida por el Sr. Hugo O. Codina.-

Formula descargo a fs. 389/391 sin proponer medidas de prueba que hagan a su derecho.- Sin embargo es dable recalcar que el Sr. Codina como agente de la Administración Pública debe realizar con responsabilidad, eficacia y eficiencia las actividades asumidas; ello se refiere a concluir una tarea en debida forma antes de iniciar otra.-

Las pruebas ofrecidas por el Sr. Codina a fs. 24/42; 68/69 se refieren a otros objetos; en este sumario, precisamos el objeto del mismo referente a la desaparición de una Notebook (HP Compac NX 6125 AMD Sempron 2800 + TFT 15, HDD 40 Gb, 256 mb. Ram. WD, CDRW, Win XP Home, Serie CND) de la oficina del Jefe de Despacho, Sr. Hugo O. Codina, ubicada en la Secretaría de Extensión Universitaria de la UN.Sa, que se encontraba en un armario de madera, bajo llave y a la que solo tenía acceso el mencionado Jefe.-



RESOLUCION N° 0448-10

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 444/08

En cuanto a sus dichos sobre la Sra. Nora Giménez, *que siendo la misma responsable de los talleres que se realizaban en el sector de calle Alvarado con acceso a las llaves de las salas (en las que se utilizaba la Notebook ocasionalmente para actividades especiales) y responsable del cierre de la puerta de calle Alvarado; esta Instrucción entiende que en cualquier circunstancia ocasional que se hubiera utilizado la Notebook por necesidad misma de los referidos talleres, la autorización del préstamo de la Notebook, solo puede provenir del Sr. Codina, ya que es el responsable patrimonial y de la custodia de dicho bien, caso contrario, no se encontraría cumplimentando una de sus funciones correctamente.-*

Con referencia a la escasez o falta de medidas de seguridad referidas reiteradamente por el Sr. Codina, esta Instrucción dio recomendaciones al Sr. Secretario, Sergio Carbajal sobre las mismas, ya que es una cuestión considerable que afecta y aflige a todo el ámbito universitario. Asimismo se transcribieron las medidas de seguridad propuestas por el Sr. Codina en el Primer Informe emitido por esta Instrucción.-

En cuanto al estado del armario, es de público conocimiento que cuando una persona se encuentra con la novedad de un hecho ilícito ocasionado en bien/es que son de su propiedad o que tiene la guarda de los mismos, ese hecho es denunciado ante la policía de la jurisdicción que corresponda en el mismo instante de su conocimiento para que la misma pueda establecer las medidas necesarias a fin de fijar el estado del bien tal cual fue encontrado.-

Es oportuno recalcar que el C.C.T. N° 366/06 es el marco legal al que esta Instrucción se debe circunscribir y el mismo establece las sanciones que a criterio del órgano administrativo se puedan imponer; en el caso concreto, es de aplicación el inc. C) del artículo 142 *"incumplimiento deliberado y no grave de las obligaciones y prohibiciones del régimen de empleo; atendiendo a que el mismo es abarcativo de un cúmulo de obligaciones y prohibiciones que son impuestas al empleado público. El Sr. Codina incumplió con su obligación de resguardar debidamente el bien en cuestión, por eso mismo, sería pasible de la sanción referida ut supra, más allá de la seguridad que la Universidad provea, desde que el mismo aceptó tener la responsabilidad de la misma.-*

Es dable destacar en cuanto a la opinión del Sr. Codina en la que expone que *la Universidad es una Institución en donde debe prevalecer el sentido común y el criterio elevado mas allá de la fría letra de una norma; que esta Instrucción subraya que el sentido común y el criterio elevado son virtudes, y las virtudes solo pueden ser cualidades de las personas físicas, no de las personas jurídicas como es la Universidad. Por lo que resta decir que esta Instrucción investiga los hechos y deslinda responsabilidades administrativas de acuerdo a las pruebas ofrecidas y respetando los principios de raigambre constitucional del debido proceso, derecho de defensa y de legalidad que concluye con la aplicación de una sanción administrativa si correspondiere, la cual se entiende no como "la fría letra de una norma" sino como un remedio legalmente establecido y al que todos los individuos pertenecientes a esta Casa de Altos Estudios debemos respetar para una armoniosa convivencia.-*

Por lo expuesto, las merituaciones formuladas por el sumariado no tienen entidad suficiente para modificar el Primer Informe (Artículo 112 del Reglamento de Investigaciones Administrativas- Decreto n° 467/99).-

Tampoco es pertinente la realización de la Audiencia pública dispuesta en el art. 119; por cuanto no se configuran los supuestos establecidos en el art. 118 del citado cuerpo normativo".-

QUE el Abog. Fermín Ricardo ARANDA, Secretario de Asuntos Jurídicos de esta Universidad, emite Dictamen N° 11.051, a los efectos previstos por el Art. 122 del Reglamento de Investigaciones Administrativas.

QUE se debe dejar aclarado que las medidas de seguridad que actualmente se llevan a cabo en el Palacio Zorrilla y en el Centro Cultural, son las indicadas por la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS y SERVICIOS de esta Universidad, en el último párrafo de fs. 419, y no las medidas sugeridas en el primer informe.-



RESOLUCION 0448-10

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 444/08

Por ello y atento a que este Rectorado comparte lo actuado y dictaminado en la investigación, por la Dirección de Sumarios,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución Rectoral N° 0836-08, en virtud de lo actuado y dictaminado por la DIRECCIÓN DE SUMARIOS de ASESORÍA JURÍDICA.

ARTICULO 2°.- Sobreseer a la Sra. Glayds Mercedes RODRIGUEZ, al Prof. Oscar Darío BARRIOS, y al Sr. Darío SANGUINO, personal de apoyo universitario de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, por cuanto se demostró con absoluta claridad que no participaron ni contribuyeron por acción u omisión, a la sustracción del bien extraviado, correspondiendo en consecuencia desvincularlos administrativamente de la irregularidad descubierta y sancionada.

ARTICULO 3°.- Aplicar al Sr. Hugo Oscar CODINA, DNI N° 17.572.173, personal de apoyo universitario, Categoría 2 de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, quince (15) días de SUSPENSIÓN, sin concurrencia a su lugar de trabajo, aplicándose al presente caso, específicamente el art. 142 inc c) del Decreto 366/06 - Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Universitarias Nacionales.

ARTICULO 4°.- Notifíquese al interesado que conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1.759/72 t.o. 1991, puede interponer en contra de la resolución rectoral los recursos de reconsideración y jerárquico en el plazo de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTÍCULO 5°.- Dejar aclarado y comunicar al personal de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, que las medidas de seguridad que actualmente se llevan a cabo en el Palacio Zorrilla y en el Centro Cultural, son las que se indican a continuación, de acuerdo al informe de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS y SERVICIOS de esta Universidad:

- Acceso por calle Buenos Aires clausurado totalmente.
- Restricción del uso del Edificio de Palacio Zorrilla.
- Contratación de un (1) agente de limpieza de 6,30 a 13,30 horas de Lunes a Viernes, con cargo a la Secretaría de Extensión Universitaria.

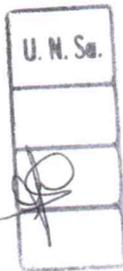


Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 444/08

- Vigilancia Privada: contratada de horas 13,30 a 20,30, de lunes a viernes con cargo a la Secretaría de Extensión Universitaria.
- Sereno (personal de planta) los días Sábados, domingos y feriados de 6,30 a 20,30 horas.
- Vigilancia, de 20,30 a 6,30 horas, de lunes a domingos, con cargo a la Dirección General de Obras y Servicios.

ARTICULO 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Extensión Universitaria, Direcciones Generales de Administración, y de Personal, Dirección de Sumarios, Asesoría Jurídica, y notifíquese a los interesados. Cumplido siga a RECTORADO, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



[Firma manuscrita]
C.P.N. Sergio Enrique VILLALBA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

[Firma manuscrita]
ING. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA

RESOLUCION ~~10-10~~ 0448-10